

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
LIETOR Y EL OBISPADO DE ALBACETE, PARA EL FOMENTO Y  
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO**

En Liétor, a        de diciembre 2.017

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Josefa Moreno Docón con D.N.I. 05.167.043 R, Alcaldesa del Ayuntamiento de Liétor, en representación de dicho Ayuntamiento, con C.I.F. P0201100F.

De otra, D. Francisco Jesús Gemestal Roche con DNI 52.751.851 V, Cura de Liétor y representante del Obispado de Albacete, con CIF R0200004J.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Liétor, mediante el funcionamiento de la oficina de turismo pretender ofrecer un servicio a los visitantes al municipio que ponga en valor toda su riqueza cultural, paisajística, gastronómica, etnográfica, etc., que redunde en las empresas del sector turístico de Liétor.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Liétor tiene competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, según establece el artículo 25.2 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO: El Obispado de Albacete es titular de los siguientes bienes:

**Convento de Carmelitas Descalzos** del S. XVII, en su iglesia preside la imagen de la patrona de Liétor Ntra. Sr. del Carmen, obra del escultor Salzillo, el Órgano construido en 1994 por Alain Faye y una cripta donde reposan los restos de frailes y bienhechores. (Monumento Nacional en 1981)

**Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol.** Construida dentro de la villa, ocupando el solar de un antiguo alcázar. De aquella primitiva iglesia queda la torre campanario almenada construida en el siglo XVI y la capilla del Espino, 1669. En la actual iglesia, construida sobre la anterior a finales del XVIII. El Altar Mayor está decorado con un logrado “trampantojo” neoclásico, obra de Paolo Sistori del año 1795, destacándose también los retablos renacentistas y barrocos como el de la capilla del Espino construido en el año 1730, junto con imaginería salcillesca y el órgano histórico obra del organero Joseph Llopis Messeguer el año 1787. (Monumento Nacional en 1992).

---

**Museo Parroquial.** Localizado en la iglesia parroquial cuenta con tres secciones: Arqueología Local, Arte Sacro y la sección etnográfica, con colecciones diversas, recreación de una casa tradicional y costumbres letuarias.

**Ermita de Belén.** Construida en 1570, destaca por su decoración interior, es una de las colecciones más importantes de pintura popular del S.XVIII. (Declarada Monumento Nacional en el año 1976)

---

CUARTO: Que entre los servicios que ofrece la Oficina de Turismo, está la visita de los monumentos indicados anteriormente, todos ellos de titularidad del Obispado de Albacete, el cual pretende su difusión y puesta en valor como elemento de desarrollo del municipio de Liétor.

QUINTO: Que ante esta concurrencia de intereses sobre las materias de desarrollo y fomento turístico en el término municipal de Liétor, es deseo común de las partes intervinientes proceder de forma conjunta a la promoción y desarrollo económico del municipio.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio de colaboración la realización de actuaciones tendentes al desarrollo y promoción del turismo del término municipal de Liétor, teniendo siempre en cuenta la necesaria preservación del patrimonio natural y cultural del mismo.

SEGUNDA. A tal efecto, el Obispado de Albacete se compromete a formalizar dos contratos laborales a media jornada con el fin de divulgar su riqueza cultural y artística y disponer del personal necesario para el desarrollo de las siguientes funciones:

- a.- Apertura de la oficina de turismo de Liétor de lunes a domingo, prestando una asistencia al usuario de la misma, ofreciéndole información y atención en su visita al municipio.
- b.- Durante el horario establecido de lunes a domingos, prestará sus servicios al menos uno de los trabajadores contratados por el Obispado.

TERCERO: Por su parte, el Ayuntamiento de Liétor se compromete a:

- a.- Transferir al Obispado de Albacete la cantidad de 26.491,00 € con el fin de que sean destinados al pago de sueldos y seguridad social de los trabajadores contratados. Dicha transferencia se realizará del Ayuntamiento a la Parroquia en los cinco días siguientes a que se produzca el ingreso de la Junta de Comunidades al Ayuntamiento de Liétor. En cualquier caso, el Ayuntamiento adelantará a la Parroquia el importe necesario para hacer frente a los costes salariales y seguridad social que se generen antes de efectuar el ingreso de la cantidad acordada en el presente convenio.

b.- Asumir el resto de gastos propios del funcionamiento de la oficina de turismo, tales como luz, teléfono, limpieza, seguros y calefacción.

CUARTO: Otras obligaciones del Obispado de Albacete:

a.- Será responsabilidad del Obispado el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados.

b.- No se establecerá ningún vínculo laboral entre el Ayuntamiento de Liétor y los trabajadores de la Oficina de Turismo del Liétor contratados por el Obispado de Albacete.

c.- El Obispado de Albacete facilitará al Ayuntamiento de Liétor toda la documentación justificativa del destino de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, tales como justificantes de pago de nóminas, seguridad social y demás documentación. ( formación , prevención de riesgos laborales, revisiones médicas, etc.)

QUINTO: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 17 meses, a contar desde la formalización del mismo

Y para que así conste, los comparecientes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL PÁRROCO

Fdo. Josefa Moreno Docón

Fdo. Francisco Navarro Pretel

Doy fe

Fdo. Miguel López Garzón